hazerle en persona, y donea, y deseando, que asi se executo con
arreglo, a su fundaz.on, acordaron se ynquiera el paradero de
esta y traiga al Ayuntam.to para cumplir con este encargo
con lo que se a cavo este Ayuntam.to que firmaron dhos S.res de
que yo el ss.no doy fee

Lizd.o D.n Alphonso Tellez Pacheco — D.n Alonso Sahexera

D.n Andres de Orozco y Quesada — Diego Melgarejo de Aguilar

D.n Cristobal Navarro Rebizu — D.n Josef Carreño Cracho y Melgarejo

D.n Pedro Antonio Marin Alfoceal — D.n Juan Barrueco

D.n Jul.n Torr.a del Puerto

D.n Cosme Marin — Fui presente

Alonso Lopez Muñoz

En la villa de Caravaca en veinte de Diz.re de mil se
tecientos setenta y tres se junto el Concejo Justicia y
Regim.to de ella a saber el S.or Lizd.o D.n Alfonso Tellez Pa
checo Abog.do de los R.s Consejos Alc.e ma.or y Capitan
a guerra de ella por S.M. Cavalleros Capitulares que
firmaran y Procura.or Sindico Gral de su comun, y se
acordo lo siguiente

Vose el R.l titulo de Rex.or despachado, por S.M. que Dios Gue.s de Sa.ta
en San Lorenzo, a veinte y siete de octubre del presente año, re
frendado de D.n Juan Fran.co de Lastiri su S.rio, el que leido por mi
el ss.no a esta villa enterada de su contexto, havandose por re
querida acordo su obedecim.to y cumplim.to en todo y por to